RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 1507 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 21 MAY 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro Nº 05074608-2019, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña ROSA ELVIRA COBIAN AGUILAR VDA DE SALVATIERRA, contra la Resolución Gerencial Regional N°8077-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 20 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de noviembre de 2018, doña ROSA ELVIRA COBIAN AGUILAR VDA DE SALVATIERRA, en calidad de cónyuge supérstite de don JESUS ALBERTO SALVATIERRA PAREDES, ex cesante del sector educación, fallecido el 03 de febrero del 2009, solicita a la Gerencia Regional de Educación La Libertad, el reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°8077-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 20 de diciembre de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad resuelve RECONOCER COMO BENEFICIARIA del causante don JESUS ALBERTO SALVATIERRA PAREDES, ex cesante del sector educación, fallecido el 03 de febrero del 2009, a doña ROSA ELVIRA COBIAN AGUILAR VDA DE SALVATIERRA sobre reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales presentado por doña ROSA ELVIRA COBIAN AGUILAR VDA DE SALVATIERRA, en calidad de cónyuge supérstite del causante. Asimismo OTORGAR la remuneración básica establecido por el Decreto de Urgencia N°105-2001, equivalente a S/.50.00 (cincuenta y 00/100 soles, a favor de doña ROSA ELVIRA COBIAN AGUILAR VDA DE SALVATIERRA, además reconoce crédito devengado por S/.1,086.90 soles e intereses legales por S/.346.14 soles.

Que, con fecha 26 de marzo de 2019, la administrada mostrando su disconformidad interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la acotada Resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, mediante Oficio Nº 1467-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 10 de abril del 2019, la Gerencia Regional de Educación La Libertad remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente,

Que, de la revisión del presente expediente se verifica que a folios sesenta y uno (61) obra la Constancia de Notificación de Resoluciones, por la cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N°8077-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 20 de diciembre de 2018, en la que consta que el día 01 de febrero de 2019, se notificó a la misma titular;

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante la Resolución Gerencial Regional N°8077-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 20 de diciembre de 2018, se resuelve RECONOCER COMO BENEFICIARIA del causante don JESUS ALBERTO SALVATIERRA PAREDES, ex cesante del sector educación, fallecido el 03 de febrero del 2009, a doña ROSA ELVIRA COBIAN AGUILAR VDA DE SALVATIERRA sobre reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales presentado por doña ROSA ELVIRA COBIAN AGUILAR VDA DE SALVATIERRA, en calidad de cónyuge supérstite del causante. Asimismo OTORGAR la remuneración básica establecido por el Decreto de Urgencia N°105-2001, equivalente a S/.50.00 (cincuenta y 00/100 soles, a favor de doña ROSA ELVIRA COBIAN AGUILAR VDA DE SALVATIERRA, además reconoce

crédito devengado por S/.1,086.90 soles e intereses legales por S/.346.14 soles, fue notificado a la administrada el día 01 de febrero de 2019, interponiéndose el recurso impugnativo de apelación con fecha 26 de marzo de 2019, habiendo con ello transcurrido en exceso el plazo de ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 222º del mismo cuerpo normativo, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que la recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N°8077-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 20 de diciembre de 2018;

Que, en consecuencia, estando en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, y teniendo en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar en todos sus extremos el recurso que inspira el presente pronunciamiento, en virtud al numeral 227.1, del Artículo 227º de la Ley precitada.

Que, mediante Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al **Informe Legal N°253-2019-GRLL-GGR/GRAJ-VLAS** y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el recurso de apelación interpuesto por doña ROSA ELVIRA COBIAN AGUILAR VDA DE SALVATIERRA, en calidad de cónyuge supérstite de don JESUS ALBERTO SALVATIERRA PAREDES, ex cesante del sector educación, contra la Resolución Gerencial Regional N°8077-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 20 de diciembre de 2018, sobre el reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación La Libertad y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL